



Resolución Directoral N° 0155-2016-INIA-0A

Lima, 31 OCT. 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación";

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que, "La OGA, mediante resolución, constituirá la comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) Oficina General de Administración (presidente), b) Oficina de Contabilidad (integrante) y c) Oficina de Abastecimiento (integrante): Asimismo, se señala que "La Comisión de Inventario, para el cumplimiento de sus funciones puede solicitar a OGA, la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico"

En uso de las facultades conferidas en las normas expuestas, resulta necesario constituir la Comisión de Inventario y contando con la visación de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - Constituir la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo la verificación física de los Activos Fijos y Existencia de Almacén de la Sede Central del INIA y Estaciones Experimentales que operan como unidades operativas del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, la misma que estará conformada por:

- Trinidad Rodríguez Rojas, representante de la Oficina de Administración, quien la presidirá
- Julio Isasi Villafuerte, representante de la Unidad de Contabilidad
- Raúl Chacón Nolasco, representante de la Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO 2° - La Comisión de Inventario constituida en el artículo precedente, contará con el apoyo del equipo de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico, integrado por:

- Luis Navarro Gutiérrez - Coordinador





- Juan Arango Vilcapuma
- John Huallullo Bautista
- Bild Guzmán Moya
- Neyser Santa Cruz Vargas

ARTÍCULO 3°.- Las Estaciones Experimentales Agrarias, así como las Sub Estaciones Experimentales a su cargo, son responsables de la Toma de Inventario, para lo cual efectuarán el requerimiento de los recursos materiales correspondientes, a fin de que se cumpla dicha labor.

ARTÍCULO 4°- Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines, así como a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario y Estaciones Experimentales considerados en los Artículos 1° y 2°.

Regístrese y Comuníquese.



**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA**

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

